



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

24 DIC. 2019

DECRETO N° 2140 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio Marco de Colaboración de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito entre el **COLEGIO DE ABOGADOS REGIÓN DE COQUIMBO A. G.**, representado por su Presidenta doña **PATRICIA ISABEL ROJAS MORALES**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, con la finalidad de estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Colegio de Abogados Región de Coquimbo S.A.
 - Dirección de Gabinete de Alcaldía
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS – REGIÓN DE COQUIMBO A.G.
&
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, República de Chile a 23 de diciembre del año 2019, entre la I. Municipalidad de La Serena, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario 69.040.100 - 2, representada en este acto por el Señor Alcalde don Roberto Jacob Jure, Rol Único Tributario _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 451, La Serena, Región de Coquimbo, República de Chile, en adelante "*La Municipalidad de La Serena*", y el Colegio de Abogados Región de Coquimbo A.G., Registro N° 301-4, del Ministerio de Economía, Rol Único Tributario N°65.190.997-K, representado por su presidenta doña Patricia Isabel Rojas Morales, Rol Único Tributario _____, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, avenida Chile Italia Parcela 59 Lote 3-A-C, en adelante el "*Colegio de Abogados Región de Coquimbo*", se acuerda la celebración del presente Convenio de Colaboración, estableciéndose las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos; estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones. Los signatarios ejecutarán las modalidades referidas en el marco de sus competencias, en conformidad a la disponibilidad que les ofrecen sus respectivos presupuestos.

SEGUNDA. Acciones de Cooperación. En conformidad a lo dispuesto en el punto anterior, los comparecientes se comprometen, en la medida de lo posible, a:

- a) Desarrollar en conjunto mesas participativas de trabajo en donde ambas instituciones puedan intercambiar opiniones, conversatorios, jornadas de reflexión para analizar la realidad nacional, regional y comunal permitiendo identificar las necesidades de sus habitantes en materias sociales, territoriales, de acceso a la justicia, y así desarrollar actividades que vayan en beneficio de la comunidad local.
- b) Intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de cooperación que en este convenio se establece.
- c) Realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y en general, sobre todas aquellas materias relacionadas con materias municipales.

TERCERA. Anexos del Convenio. Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre los signatarios podrán ser definidas en forma específica y de común acuerdo a través de actas complementarias en las que se establecerán las responsabilidades específicas que les corresponderán a cada una de las partes, y que serán anexadas oportunamente formando parte del presente Convenio.

CUARTO. Vigencia. El presente Convenio Marco entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y tendrá una duración de tres años.

QUINTO. Término Anticipado. El presente Convenio Marco puede ser resciliado de mutuo acuerdo o bien se le podrá poner término anticipado por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresar causa alguna, previo aviso con treinta días corridos de antelación.

SÉPTIMA. Fiscalización. La coordinación y vigilancia del presente convenio estará a cargo de don Juan Gallardo Contreras, Jefe de Gabinete de Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de doña Patricia Rojas Morales, del Colegio de Abogados Región de Coquimbo.

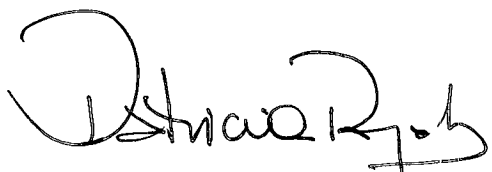
OCTAVA. Personería. Doña Patricia Isabel Rojas Morales actúa en representación del Colegio de Abogados Región de Coquimbo A.G., en virtud del acta de asamblea constitutiva de fecha 11 de octubre de 2019. Don Roberto Elías Jacob Jure, actúa en representación

de la *Ilustre Municipalidad de La Serena* en virtud del Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

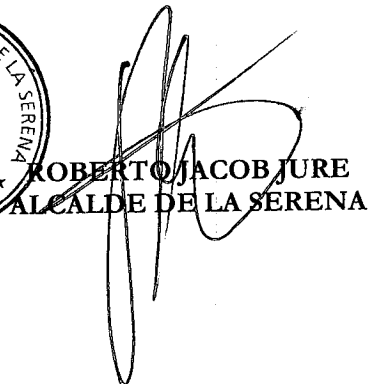
NOVENO. Copias. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno de los comparecientes.

DÉCIMO. Domicilio. Se establecen como domicilios especiales para los fines de las notificaciones que se concursen las partes mutuamente, los siguientes: para la Municipalidad de La Serena, la calle Arturo Prat número 451, comuna de La Serena, República de Chile y para el Colegio de Abogados Región de Coquimbo avenida Chile Italia Parcela N°59 Lote 3-A-C.

De plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PATRICIA ISABEL ROJAS MORALES
COLEGIO DE ABOGADOS
REGIÓN DE COQUIMBO A.G



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Interesada
- Dirección de Gabinete de Alcaldía
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPV/SOR

